



## **Marco Jurídico y Normativo de Educación, Cultura y Recreación.**

**Artículo 117.** La coordinación Educación, Cultura y Recreación es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas y culturales.

**Artículo 118.** A la Dirección General de Educación, Cultura y Recreación le corresponde:

- I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades educativas y culturales.
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación y culturales del Ayuntamiento, a través de los medios masivos de comunicación.
- III. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas.
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos, becas que apoyen su educación y superación.
- V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas y los centros culturales del Ayuntamiento, promoviendo la asistencia de la población a los mismos.
- VI. Proponer al presidente municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico.
- VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural.
- VIII. Gestionar el establecimiento de planteles educativos en el municipio y promover la modernización de los que ya existen.
- IX. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, acciones que fomenten el nivel cultural, artístico y educativo de los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente a zonas y grupos marginados.



X. Promover las manifestaciones artísticas y culturales como un medio de esparcimiento y desarrollo de sana convivencia entre los habitantes del municipio.

XI. Desconcentrar los servicios de cultura, recreación y educación, con base en una orientación programática municipal que dé lugar al desarrollo cultural integral y armónico de los habitantes del Municipio.